



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

ACUERDO No. 001 BIS
13 de mayo de 2015

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 001 del 27 de junio de 2013, donde se reglamentó la organización y actividades de los semilleros de investigación de la Facultad de Derecho”

Artículo Primero. Modifíquese el párrafo primero del artículo octavo del Acuerdo No. 001 del 27 de junio de 2013, y en su lugar establézcase:

“Parágrafo Primero: Para tener derecho a la homologación del trabajo de grado, el estudiante deberá acreditar:

- 1. La permanencia mínima de un (1) año al semillero respectivo, certificado por el Coordinador del mismo.*
- 2. La realización de un trabajo académico teniendo en cuenta los lineamientos establecido en la Circular No. 002 del 13 de enero de 2015, emitida por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia.”*

Artículo Segundo. Deróguese el párrafo segundo del artículo octavo del Acuerdo No. 001 del 27 de junio de 2013.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de mayo de 2015

MARIA CONSTANZA CASCANTE CHAVES
Secretaria Académica de la Facultad de Derecho
Universidad Católica de Colombia



CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

ACUERDO No. 001
21 de Octubre de 2.015

*“Por medio del cual se reglamenta
la convocatoria, inscripción, registro, desarrollo y aprobación de las actividades de
los auxiliares de investigación.”*

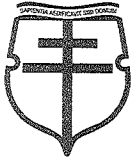
ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN.- El auxiliar de investigación es aquel estudiante, matriculado en el programa de Derecho, a partir de quinto semestre, que participa en el desarrollo de un proyecto de investigación a cargo de un grupo de investigación adscrito al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas -CISJUC- de la Facultad de Derecho, de acuerdo con las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 2. SELECCIÓN DE LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN. Los directores de los grupos de investigación, de acuerdo con las necesidades de los investigadores, realizarán la convocatoria para la designación de los auxiliares de investigación. En el proceso de selección se realizará una entrevista a cargo del Director del Grupo y del investigador que haya solicitado la designación de un auxiliar de investigación. Por regla general, un investigador no podrá contar con más de un auxiliar de investigación, salvo que se justifique la necesidad. El Decano de la Facultad recibirá las nominaciones a auxiliar de investigación y procederá a realizar las designaciones, por periodos de un año.

ARTICULO 3. LABOR DE LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN.- El investigador bajo cuya tutela labora el auxiliar de investigación, presentará un informe anual del desempeño del auxiliar al Director del CISJUC, y podrá solicitar que se renueve su designación. El Director del CISJUC presentará el informe correspondiente al Decano de la Facultad, quien decidirá sobre la renovación de la designación de los auxiliares de investigación.

ARTICULO 4. DE LOS INCENTIVOS PARA LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN.- A los estudiantes auxiliares de investigación, cuyo desempeño haya sido calificado como satisfactorio, se les reconocerán los siguientes incentivos:

1. Por el desempeño durante un año como auxiliar de investigación, calificado como satisfactorio por el investigador a cargo, homologar el trabajo de grado.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

2. Por cada año de labor como auxiliar de investigación, calificado en forma satisfactoria, la homologación del preparatorio indicado por el investigador a cargo del auxiliar.

ARTÍCULO 5. VACÍOS.- Los vacíos que pueda ofrecer el presente Reglamento, se llenarán acudiendo a los reglamentos de la Universidad y a los precedentes formados por las decisiones del Consejo Consultivo de la Facultad.

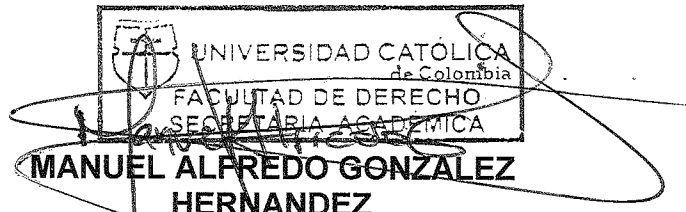
ARTÍCULO 6.- CLAÚSULA TRANSITORIA. Respecto a los auxiliares de investigación que actualmente desempeñan este cargo en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, se tendrán en cuenta sus actividades y desempeño para efectos del otorgamiento de los incentivos previstos en el presente reglamento, para lo cual los interesados deberán presentar solicitud al Decano, quien decidirá al respecto.

ARTÍCULO 7. DEROGATORIA. La presente reglamentación deroga todas las anteriores relacionadas con la materia de la presente.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de octubre de 2015


GERMAN SILVA GARCIA
Decano
Facultad de Derecho


**MANUEL ALFREDO GONZALEZ
HERNANDEZ**
Secretario Académico (e)
Facultad de Derecho

Consejo Consultivo de la Facultad de Derecho, Acuerdo No. 001 del 21/10/2015